



Resolución Directoral

Lima, 23 de Enero de 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo con **Registro N° 40667 - 2025**, que contiene el Informe N° 004-2026-OP-ESCYN-HNDM, de fecha 19 de enero de 2026, sobre rectificación de la Resolución Directoral N° 251-2025/D/HNDM de fecha 29 de diciembre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 251-2025/D/HNDM de fecha 29 de diciembre de 2025, se resolvió contratar a plazo fijo por reemplazo, a partir del 31 de diciembre de 2025, a jornada completa de trabajo, en la plaza vacante financiada en la Unidad Ejecutora N° 028 - 0144 – Hospital Nacional "Dos de Mayo", a la Sra. Córdova Ramírez Carmen Violeta en el cargo Asistente Profesional I, categoría remunerativa SPF para el Servicio de Hemoterapia del Departamento de Banco de Sangre y Hemoterapia;

Que, en la Resolución Directoral señalada precedentemente; en el cuadro del Artículo Primero referente a la información de la persona contratada, Sra. Córdova Ramírez Carmen Violeta, se han consignado de manera incorrecta los siguientes datos personales y administrativos: en la columna DNI/CE no se ha registrado ningún dato; en la columna CARGO se ha consignado el número "1"; en la columna ÓRGANO se ha consignado "ASISTENTE PROFESIONAL I"; y en la columna UNIDAD ORGÁNICA/SERVICIO se ha consignado "DEPARTAMENTO DE BANCO DE SANGRE Y HEMOTERAPIA";

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, señala que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, además, en el numeral 212.2 del artículo 212° del mencionado marco normativo precisa que: *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original"*;

Que, para una mejor sustentación de manera más sólida la rectificación del acto resolutivo, se recurre a la opinión Agustín Gordillo en su obra *"Tratado de Derecho Administrativo y Obras Selectas"*, Tomo III, El acto administrativo, Capítulo XX, Modificación del Acto Administrativo; con relación a la modificación de actos válidos y nulos o anulables, encontramos dentro del primer grupo (modificación de actos válidos), tres situaciones: a) Que el acto sea modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción: es la denominada corrección material del acto; b) que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna, lo que llamaremos reforma del acto; c) que el acto requiera aclaración, en relación a alguna parte no suficientemente explícita del mismo, pero sin que estemos estrictamente en la situación de oscuridad total, que torna inexistente del acto. En esa hipótesis se hablará de corrección material del acto;

Que, con Informe N° 004- 2026-OP-ESCYN-HNDM, de fecha 19 de enero de 2026, la Oficina de Personal, concluye que, por las consideraciones resulta viable la rectificación del cuadro del Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 251-2025/D/HNDM de fecha 29 de diciembre de 2025, sin que ello signifique variar el resultado final del Proceso, sino más bien ejecutar la decisión del mismo, precisando la solución pertinente; quedando redactada conforme el numeral 4.2 del informe mencionado;

Con las visaciones del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;





De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y la Resolución Ministerial N° 886-2023/MINSA, de fecha 15 de setiembre de 2023, que designa temporalmente al Director del Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR en el extremo del cuadro del Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 251-2025/D/HNDM de fecha 29 de diciembre de 2025, específicamente en el contenido de las columnas DNI/CE, CARGO, ÓRGANO y UNIDAD ORGÁNICA/SERVICIO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, quedando de la manera siguiente:

DICE:

(...)

En el cargo de ASISTENTE PROFESIONAL I, CATEGORÍA REMUNERATIVA SPF

N°	CODIGO DE AIRSHIP	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI / CE	CARGO	ORGANO	UNIDAD ORGÁNICA / SERVICIO
1	000638	CORDOVA RAMIREZ CARMEN VIOLETA		1	ASISTENTE PROFESIONAL I	DEPARTAMENTO DE BANCO DE SANGRE Y HEMOTERAPIA

DEBE DECIR:

(...)

En el cargo de ASISTENTE PROFESIONAL I, CATEGORÍA REMUNERATIVA SPF

N°	CODIGO DE AIRSHIP	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI / CE	CARGO	ORGANO	UNIDAD ORGÁNICA / SERVICIO
1	000638	CORDOVA RAMIREZ CARMEN VIOLETA	09700461	ASISTENTE PROFESIONAL I	DEPARTAMENTO DE BANCO DE SANGRE Y HEMOTERAPIA	SERVICIO DE HEMOTERAPIA

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la Resolución Directoral N° 251-2025/D/HNDM de fecha 29 de diciembre de 2025, se mantiene vigente en todo a lo que no se oponga a la presente Resolución y toda disposición administrativa interna.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los órganos administrativos e interesados que correspondan, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO 4°.- La Oficina de Estadística e Informática publicará la presente resolución en el portal institucional del hospital: <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

CGMS/ELCO/RVTC/MGMC/rrtq
C.c.:

- Dirección Adjunta
- Of. Ejecutiva de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Of. Personal
- ESCYR, ERYP, ECA Of. Personal
- Interesados
- Legajo, INFORHUS
- Archivo



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO
DR. CARLOS GERMAN MEDINA SORIANO
Director General
CMP. N° 16688 RNE. 11414